16300

| Presidencia Municipal de León. | **CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA (LABORATORIO) NÚM. A-2510-K100313-61401-D/0062/2025** |
|---|---|

Contrato de prestación de servicios relacionados con la obra pública en materia de laboratorio verificador que celebran por una parte el Municipio de León, Guanajuato, representado en este acto por la **Arquitecta LAURA ELENA BECERRA GARCIA,** en su carácter de Directora General De Obra Pública, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA CONTRATANTE"** y por la otra, la Persona Moral: **LABORATORIO Y CONSULTORIA LOA, S.A. DE C.V.,** representada en este acto por el **ING. JOSE LUIS RESENDIZ MERLOS,** en su carácter de representante legal a quien en adelante se le denominará " **EL LABORATORIO** " al tenor de lo preceptuado en los artículos: 1 , primer párrafo fracción II, 4 tercer párrafo, 9,10,14,89, 90, 91, 92, 101, y demás relativos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1280, 1281, 1283, 1286, 1288, 1291, 1312, 1327, 1328, 1357 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, supletorio de conformidad al ordinal 14 de la citada Ley, ambas partes con capacidad, representación y consentimiento jurídico para obligarse a cumplir lo pactado en el presente contrato, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

## D E C L A R A C I O N E S

### I.- DECLARA "EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

A) Ser una Institución de Orden Público, autónomo para su régimen interior y para la Administración de su Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

B) Que la Directora General de Obra Pública cuenta con la facultad de suscribir contratos de obra pública conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 5 primer párrafo, fracción II, 15 primer párrafo fracción VIII, 18 primer párrafo, fracciones V, XXVI, 165 primer párrafo, fracciones I, XI, XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, vigente; en relación con el diverso numeral 4 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, vigente.

C) Que la **Arquitecta LAURA ELENA BECERRA GARCIA,** acredita su carácter de Directora General de Obra Pública con copia certificada de su nombramiento otorgado de fecha 10 de octubre del 2024, emitido por la Mtra. Alejandra Gutiérrez Campos, en su carácter de Presidenta Municipal, de León, Guanajuato en el ejercicio de sus facultades.

D) Que el presente contrato de obra pública se adjudicó el **04 del mes de Marzo del año de 2025**, mediante el procedimiento de: ***ADJUDICACIÓN DIRECTA*** con la **ORDEN DE ADJUDICACIÓN NÚM. DGOP/058/CONT/2025** y para cubrir los costos de la ejecución de la obra descrita en la **CLÁUSULA PRIMERA** se emplearán recursos económicos provenientes del **RECURSO MUNICIPAL**, siendo el monto asignado por la cantidad de **$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

E) Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula No. **MLE850101TS0**.

F) Señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Juan José Torres Landa, número 1701 Edificio B, Colonia El Tlacuache, con C.P. 37500 en la ciudad de León, Guanajuato.

G) Que requiere de los servicios de **"EL LABORATORIO"** para que realice pruebas de **LABORATORIO VERIFICADOR referidos** en el catálogo de conceptos que forma parte integrante de este contrato.

**II.- DECLARA "EL LABORATORIO ", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

A) Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con el testimonio de la **Escritura Pública No. 15440,** de fecha **13 del mes de Febrero del año de 2006**, tirada ante la fe del **Notario Público No. 13**, en legal ejercicio de sus funciones el **LIC. IGNACIO FREYRE GARZA**, documento que contiene el acta constitutiva de la misma según manifiesta cédula de registro al Padrón Único de Contratistas publicada por la Secretaría de Obra Pública con número: **GTO-SOP/PUC-0637-2007** con vigencia al **31 de julio de 2025.**

B) Tiene capacidad jurídica para suscribir el presente contrato y que el **ING. JOSE LUIS RESENDIZ MERLOS** está facultado para representarla legalmente en este acto, acreditando su personalidad como **ADMINISTRADOR UNICO** y acredita su personalidad con copia simple de su credencial para votar vigente con clave de elector número Eliminado: numero de INE expedida por el **Instituto Nacional Electoral**, así como con copia simple de la **Escritura Pública No. 15440**, de fecha **13 del mes de Febrero del año de 2006**, tirada ante la fe del **Notario Público No. 13**, el legal ejercicio de sus funciones el **LIC. IGNACIO FREYRE GARZA**.

C) Que señala como domicilio para efectos de recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato, el ubicado en calle **AV. DE LA PRESA 511 B COL. IBARRILLA** de la ciudad de **LEÓN, GTO., C.P. 37207 Teléfono. (477) 210-2263, WhatsApp.4777246999,** así como correo electrónico para los mismos efectos el siguiente: **lab_loa@yahoo.com.mx**

D) Que cuenta con los siguientes registros:

| | |
|---|---|
| 1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: | **LCL 060213 LV8** |
| 2 REGISTRO DEL I.M.S.S.: | **Z06 15290 10 2** |
| 3 REGISTRO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS: | **GTO-SOP/PUC-0637-2007** |
| 4 REGISTRO DE LA C.M.I.C.: | **96123** |

E) Tiene capacidad legal, técnica y económica, así como los elementos humanos y materiales necesarios, además cuenta con amplia experiencia para realizar cabalmente los servicios que se le encomiendan y que conoce además los datos y la información general que se le ha proporcionado en relación a la misma.

F) Que conoce el contenido y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las normas de contratación y ejecución de los servicios, los estudios, así como las disposiciones y especificaciones correspondientes a los servicios motivo del presente contrato.

G) Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguna de las causales de impedimento para contratar con la Administración Pública Municipal previstas en el artículo 16 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

H) Que respecto del presupuesto entregado para la ejecución de los servicios y que forma parte del presente contrato, analizó los suministros de materiales, equipo, herramienta y mano de obra, necesarios para el cabal y estricto cumplimiento del plazo de ejecución descrito en este contrato; por lo que acepta que no podrá argumentar desconocimiento de las condiciones y tiempos pactados y se compromete a allegar a los servicios los recursos antes descritos que resulten necesarios y suficientes para el cumplimiento de plazo ya referido.

I) En congruencia con lo descrito en el inciso anterior, manifiesta que no podrá alegar restricción alguna en cuanto a horario de trabajo para la ejecución de los servicios encomendados en el plazo pactado y no podrá argumentar diferimiento alguno en su calendario por cumplimiento de horario laboral de su personal y podrá solamente solicitar diferimiento en su calendario por las causales manifiestas y expresas en la legislación que rige el presente contrato.

**III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

A) El presente contrato se rige por la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Reglamento municipal en la materia.

B) El presente contrato, los convenios que deriven del mismo, sus anexos y la bitácora de los servicios son instrumentos que los vinculan en el ejercicio y cumplimiento de sus derechos y obligaciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

C) Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y la capacidad legal para la celebración del presente instrumento, así como su voluntad de hacerlo.

**C L A U S U L A S:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.**
**"EL LABORATORIO"** se obliga con **"LA CONTRATANTE"** a realizar hasta concluir, los servicios relacionados con la obra pública consistente en: **LABORATORIO VERIFICADOR OBRA 2025, PAQUETE # 2.,** de conformidad con el catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares vigentes, que forman parte integrante del presente contrato y que son del conocimiento de **"EL LABORATORIO".**

**SEGUNDA. - DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.**
**"EL LABORATORIO"** se obliga a iniciar la obra objeto del presente contrato el **05 del mes de Marzo del año de 2025,** así como a terminarlas el **18 del mes de Agosto del año de 2025,** contando con **167** días naturales para la conclusión de la obra.

Queda expresamente convenido que el presente contrato es a precio unitario y tiempo determinado, reservándose **"LA CONTRATANTE"** el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender temporalmente, en todo o en parte, sea cual fuera la etapa en que se encuentre.

**"LAS PARTES"** reconocen que la vigencia del contrato iniciará desde su suscripción y finalizará cuando se firme el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos en el presente instrumento jurídico, siempre y cuando **"LAS PARTES"** hayan dado cabal cumplimento a las mismas.

**TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO.**
**"LA CONTRATANTE"** se obliga a cubrir a **"EL LABORATORIO"** la cantidad de: **$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, cantidad que se fija como importe total para la realización de

los servicios del presente contrato, con base en los precios unitarios y cantidades autorizadas, que forman parte de este contrato.

**CUARTA. – FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

La forma y lugar de pago será el que para tal efecto designe la Tesorería Municipal, estando de acuerdo **"EL LABORATORIO"** en que se sujeta a los lineamientos establecidos en la Dirección de Administración y Control Financiero de Obra, autorizando en este momento como forma de pago la transferencia electrónica de fondos a la cuenta de la

Eliminado Institucion bancaria- cuenta bancaria -clabe bancaria

FUNDAMENTO LEGAL Eliminado Numero de INE y datos bancarios con fundamento legal en el articulo 77 fraccion I de la LTAIPEG asi como el articulo 3 fraccion VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de informacion concerniente a datos personales LTAIPEG- Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica para el Estado de Guanajuato LPDPPSOEG- Ley de Proteccion de Datos Personales en Posesion de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato

Convienen **"LAS PARTES"** que los trabajos que se realicen se pagarán con base a precios unitarios, que incluyen la remuneración o pago total a favor de **"EL LABORATORIO"**, tomando en consideración los gastos directos e indirectos que se originen, por lo que los precios unitarios que se determinaron para la ejecución de este contrato no podrán ser modificados, salvo los casos y condiciones establecidas en la normativa y bajo lo que se especifique en este contrato.

**"LAS PARTES"** acuerdan que cuando ocurran circunstancias de orden económico o de otra índole no previstas, que determinen un aumento o reducción en los precios unitarios de los trabajos aun no ejecutados, salarios, equipos y factores que integran dichos costos, los precios podrán ser revisados y ajustados, previa solicitud realizada por escrito por **"EL LABORATORIO"**, siempre y cuando se encuentre debidamente justificado, conforme a lo señalado en los artículos 108 y 109 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**"LAS PARTES"** convienen que los datos de facturación para el presente contrato son:

| | |
|---|---|
| DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL | **LABORATORIO Y CONSULTORIA LOA, S.A. DE C.V.** |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) | **LCL 060213 LV8** |
| DOMICILIO FISCAL | **AV.DE LA PRESA, 511-B, IBARRILLA, C.P. 37208, LEON, GUANAJUATO.** |

**"LAS PARTES"** acuerdan que la factura que se expida debe cumplir con los requerimientos exigidos por **"LA CONTRATANTE"**.

**"LAS PARTES"** convienen que los servicios objeto de este contrato, se pagarán mediante la formulación de ESTIMACIONES con un periodo no mayor a 30 treinta días naturales, conforme a lo contratado o convenido, ESTIMACIONES que deberán presentarse para su autorización y procedencia de pago por **"EL LABORATORIO"**, a la Supervisión, acompañada de la documentación correspondiente, dentro de una periodicidad no mayor a 10 diez días hábiles siguientes a la fecha de corte para el pago; la fecha de corte para el pago será el **día último de cada mes calendario**, para lo cual la Supervisión deberá contemplar lo determinado en el artículo 102 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Cuando se trate de la **última estimación**, la periodicidad para presentarse ante la Supervisión, será de 20 veinte días hábiles siguientes a la fecha de corte para el pago; la fecha de corte para el pago será el último día del periodo de ejecución, dentro de la **última estimación** se entregará la siguiente documentación:

1. Concentrado de resultados de pruebas de laboratorio.
2. Cualquier otro que **"LA CONTRATANTE"** requiera.

**"LAS PARTES"** acuerdan que se aplicará sanción administrativa a **"EL LABORATORIO"** cuando no presente la estimación dentro del plazo pactado, por la cantidad de 8 ocho Unidades de Medida y Actualización (UMA´s) diaria, elevada al mes en la fecha de la infracción, de acuerdo al artículo 125 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la cual se aplicará conforme al procedimiento administrativo establecido por **"LA CONTRATANTE"**.

Una vez autorizadas las cantidades de los servicios relacionados con cada estimación por Supervisión, **"EL LABORATORIO"** ingresará ante **"LA CONTRATANTE"** la estimación para ser revisada y autorizada conforme al proceso de revisión de estimaciones establecido, debiendo cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por **"LA CONTRATANTE"**.

Una vez autorizadas las estimaciones, debiendo cumplir con los requisitos fiscales y los requisitos que establezca **"LA CONTRATANTE"**, **"EL LABORATORIO"** deberá tramitar para su pago las estimaciones que correspondan, en un plazo no mayor a 15 quince días hábiles, contados a partir de la fecha en la que fueron autorizadas mediante el proceso de revisión de estimaciones establecido por **"LA CONTRATANTE"**, cumpliendo con lo determinado en el artículo 104 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Cuando **"LA CONTRATANTE"** no liquide las estimaciones por trabajos ejecutados dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, esta deberá cubrir a **"EL LABORATORIO"** el costo de financiamiento conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el caso de prórroga de créditos fiscales, esto de conformidad con lo que prevé el artículo 105 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**QUINTA. – MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

Convienen **"LAS PARTES"** que durante la vigencia del contrato y por razones fundadas y explícitas, se podrá modificar en tiempo, cantidades y costos el contrato, mediante la celebración de convenios bajo lo determinado en el artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; **"EL LABORATORIO"** acepta y reconoce que no tiene derecho a reclamar pago alguno sin la suscripción del convenio correspondiente, liberando a **"LA CONTRATANTE"** de cualquier obligación de pago desde este momento.

Para la realización de la modificación del contrato, **"LAS PARTES"** deben considerar lo determinado en los artículos 136 y 137 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de León, Guanajuato, considerando los plazos especificados.

**"LAS PARTES"** acuerdan que podrán realizarse modificaciones al contrato, que deriven de errores materiales u otras circunstancias, las cuales deban rectificarse dentro del mismo, por lo que se realizarán los ADENDUM necesarios a petición de la parte que lo considere necesario, previa aprobación de los mismos.

**"LAS PARTES"** acuerdan que los servicios deben realizarse de acuerdo con las especificaciones señaladas, así como en cumplimiento a las condiciones y características descritas en los documentos que constituyan el presente contrato.

**"EL LABORATORIO"** solo podrá ejecutar conceptos fuera de catálogo y cantidades excedentes de los servicios cuando notifique previamente a **"LA CONTRATANTE"** por escrito o conste en bitácora y ésta le conteste de la misma forma.

Una vez autorizados los conceptos fuera de catálogo o cantidades excedentes, **"EL LABORATORIO"** contará con un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la autorización respectiva, para solicitar la autorización del precio de los conceptos fuera de catálogo o cantidades excedentes, debiendo presentar el análisis de precios y la documentación soporte ante la Dirección de Costos y Presupuestos.

En caso que **"EL CONTRATANTE"** no presente la solicitud de autorización del precio de los conceptos fuera de catálogo o cantidades excedentes ante la Dirección de Costos y Presupuestos, el Supervisor, de conformidad con el artículo 137 tercer párrafo del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma de León, Guanajuato deberá notificar al área técnica responsable para que esta ordene a **"EL LABORATORIO"** la ejecución de los conceptos, esto dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha que feneció el plazo establecido para **"EL LABORATORIO"**, aceptando **"EL LABORATORIO"** que el precio de los conceptos fuera de catálogo o cantidades excedentes se pagarán conforme lo determine **"LA CONTRATANTE"**.

Si **"EL LABORATORIO"** o el Supervisor no realizan la solicitud de autorización del precio de los conceptos fuera de catálogo o cantidades excedentes, dentro de los plazos establecidos en esta cláusula, se le impondrá a **"EL LABORATORIO"** una sanción administrativa de 8 ocho Unidades de Medida y Actualización (UMA´s) diaria, elevada al mes en la fecha de la infracción, de acuerdo al artículo 125 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la cual se aplicará conforme al procedimiento administrativo establecido por **"LA CONTRATANTE"**.

**"EL LABORATORIO"** podrá solicitar previa y oportunamente por escrito la modificación del plazo de ejecución en los casos fortuitos, de fuerza mayor o cuando ocurra cualquier otra causa no imputable a éste, que le impida cumplir con el programa, expresando los motivos en que apoye su solicitud; **"LA CONTRATANTE"** podrá autorizar o negar dicha prórroga, en caso de autorizarla se formalizará mediante el convenio expreso suscrito entre **"LAS PARTES"** y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**SEXTA. - DE LAS GARANTÍAS.**
**"EL LABORATORIO"** se obliga con **"EL CONTRATANTE"** a otorgar las siguientes garantías:

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**
La garantía de cumplimiento de obligaciones contractuales corresponde al 10% diez por ciento del importe total contratado, siendo la cantidad de **$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, la cual se debe presentar a la firma del presente contrato; dicha garantía es con el fin de responder por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, la cual deberá ser presentada bajo las condiciones que especifique **"LA CONTRATANTE"**.

Si por causas imputables a **"EL LABORATORIO"** la garantía no se exhibe ante **"LA CONTRATANTE"** dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la fecha de firma de este contrato, se hará acreedora a una sanción administrativa por la cantidad de 8 ocho Unidades de Medida y Actualización (UMA´s) diaria, elevada al mes en la fecha de la infracción, de acuerdo al artículo 125 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la cual se aplicará conforme al procedimiento administrativo establecido por **"LA CONTRATANTE"**.

La garantía de cumplimiento de obligaciones contractuales se podrá constituir conforme a lo determinado en el artículo 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a favor de la **Tesorería Municipal de León.**

La garantía de cumplimiento no será considerada de ninguna manera como una limitación a la responsabilidad de **"EL LABORATORIO"** conforme a las obligaciones que deriven del presente contrato, ni impedirá a **"LA CONTRATANTE"** reclamar la indemnización o reembolso por cualquier daño sufrido que pueda exceder el valor de la misma.

La garantía podrá ser exigida en su totalidad, con independencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **"EL LABORATORIO"**, por lo que, para tales efectos, dichas obligaciones tendrán el carácter de indivisibles.

La garantía debe estar vigente hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidos en su totalidad y **"EL LABORATORIO"** haya cumplido la totalidad de sus obligaciones contractuales, incluyendo aquellas que deriven del proceso de auditoría.

**B) GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.**

La garantía de vicios ocultos corresponde al 10% diez por ciento del monto total de los trabajos realmente ejecutados, incluyendo los conceptos pagados por ajuste de costos debiendo incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual se debe presentar previa a la firma del acta administrativa de cierre administrativo y deberá tener una vigencia de doce meses, contados a partir de la entrega – recepción física de los servicios; dicha garantía es con el fin de prever la probable existencia de defectos y vicios ocultos, la cual deberá ser presentada bajo las condiciones que especifique **"LA CONTRATANTE"**.

Si por causas imputables a **"EL LABORATORIO"** la garantía no se exhibe ante **"LA CONTRATANTE"** esto no lo exime de la responsabilidad de responder por los defectos y vicios ocultos que puedan suscitarse, en caso de no presentarla en tiempo y forma no podrá realizarse la firma del acta administrativa de entrega – recepción hasta en tanto **"EL LABORATORIO"** realice su entrega.

La garantía de vicios ocultos se podrá constituir conforme a lo determinado en el artículo 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a favor de la **Tesorería Municipal de León.**

La garantía podrá ser exigida en su totalidad, con independencia de los defectos y vicios ocultos que pudieran existir. La garantía no será considerada de ninguna manera como una limitación a la responsabilidad de **"EL LABORATORIO"** de responder por los defectos y vicios ocultos que puedan existir, ni impedirá que **"LA CONTRATANTE"** le reclame la indemnización o reembolso por cualquier desperfecto o vicio oculto que pueda exceder el valor de la misma.

**"LA CONTRATANTE"** podrá efectuar una revisión de los trabajos ejecutados al término de la vigencia de la garantía, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la solicitud de liberación de la garantía, conforme al artículo 117 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y de ser necesario requerirá a **"EL LABORATORIO"** la reparación de los defectos o vicios ocultos o aplicará la garantía y en su caso dará inicio al proceso de naturaleza civil en contra de **"EL LABORATORIO"** para obtener la reparación total del defecto o vicio oculto.

A la entrega de la garantía de vicios ocultos, podrá cancelarse la garantía de cumplimiento siempre y cuando **"EL LABORATORIO"** haya cumplido con sus obligaciones contractuales en su totalidad.

**SÉPTIMA. – DE LAS ESPECIFICACIONES.**
**"EL LABORATORIO"** deberá ejecutar los servicios de acuerdo a las especificaciones, catálogo de conceptos y demás documentos que contienen el alcance y definición de los servicios contratados, mismos que se anexan y forman parte integrante del presente contrato.

**"EL LABORATORIO"** se compromete a presentar a la Supervisión los informes sobre los estudios, pruebas, muestras, que haya realizado, conforme a las solicitudes por escrito requeridas por **"LA CONTRATANTE"** dentro de un término no mayor de 15 (QUINCE) días contados a partir de la solicitud de realización de la acción por parte de **"LA CONTRATANTE"**.

**"EL LABORATORIO"** se obliga a contar con el expediente técnico administrativo necesario para la ejecución de los servicios, contando con la totalidad de la documentación que se requiera para su ejecución, considerando que **"LA CONTRATANTE"** podrá solicitarle dicho expediente bajo las consideraciones que estime pertinentes, teniendo la obligación de resguardar dicho expediente por un periodo no mayor a cinco años contados a partir de la entrega física de los servicios.

**"EL LABORATORIO"** se obliga a asumir la responsabilidad técnica necesaria, para coordinar la realización material de los servicios. En tal razón, **"EL LABORATORIO"** se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente sin autorización de **"LA CONTRATANTE"** presentar los servicios por medio de otra persona, así como a transmitir, enajenar, gravar, ceder o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, y en caso de así hacerlo, no surtirá efecto legal alguno; por lo que quedan bajo su responsabilidad los trabajos que aquí se contratan.

**"EL LABORATORIO"** se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato de conformidad con las disposiciones del mismo, de las especificaciones generales y especiales que al efecto apruebe la Dirección General de Obra Pública y a sujetarse y cumplir con todas las normas y reglamentos que sean aplicables.

**OCTAVA. – CONTROL Y VIGILANCIA.**
**"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA CONTRATANTE"** o el personal por él designado, tendrá facultades expresas para coordinar, controlar, vigilar, verificar, revisar y supervisar en todo tiempo los servicios, trabajos y demás obligaciones pactadas con **"EL LABORATORIO"**, por lo que en su caso podrá comunicar por escrito a éste las instrucciones pertinentes, a efecto de que se ajuste a las especificaciones y a los lineamientos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**"EL LABORATORIO"** tiene la responsabilidad del manejo de la bitácora, mediante la cual se darán las instrucciones pertinentes, recibiendo solicitudes que le formule **"LA CONTRATANTE"** y registrará avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los servicios; la bitácora deberá permanecer en el lugar de los servicios bajo resguardo de **"EL LABORATORIO"**, a fin de que pueda ser consultada en el sitio, sin que pueda ser extraída del mismo; sin embargo, cuando por causas justificantes no pueda permanecer en el lugar de los servicios, la bitácora podrá estar bajo la custodia y responsabilidad del supervisor designado por **"LA CONTRATANTE"**.

Con el propósito de responder ampliamente de las especificaciones generales y particulares de los servicios y de las demás circunstancias que proponga **"LA CONTRATANTE", "EL LABORATORIO"** se obliga a establecer un responsable para la ejecución de los servicios, con personal profesional especializado en la materia con amplia experiencia en el ramo que sea comprobable, que tendrá su representatividad y facultades para la toma de decisiones, control y administración de la ejecución de los servicios, responsabilidad de manejo de la bitácora, elaboración y presentación de estimaciones, elaboración y solicitud de conceptos fuera de catálogo, cantidades excedentes y ajuste de costos; la designación de esta persona estará sujeta a la aceptación de **"LA CONTRATANTE"** quien verificará si reúne con los requisitos antes señalados y en caso contrario, podrá en todo momento solicitar el cambio por alguien que resulte apto.

El responsable para la ejecución de los servicios debe tener a disposición de **"LA CONTRATANTE"** en el lugar donde se lleve a cabo la misma, las especificaciones y bitácora.

**"EL LABORATORIO"** debe contar con el personal capacitado para la ejecución de los servicios, cumpliendo con todas y cada una de las condiciones exigidas por **"LA CONTRATANTE"**, debiendo considerar las circunstancias de los servicios, por lo que debe informar por escrito, previo inicio de los servicios, la designación del representante, así como del personal que formará parte de su plantilla de trabajo.

**"EL LABORATORIO"** confirma que cuenta con los recursos necesarios para la ejecución de los servicios, así como cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones derivadas de este contrato.

**NOVENA. - DE LA SEGURIDAD E HIGIENE.**
**"EL LABORATORIO"** deberá sujetarse a las disposiciones en materia de seguridad e higiene, bajo lo determinado en la normativa aplicable a nivel federal, estatal y municipal.

**DÉCIMA. – DE LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES.**
Cuando los servicios no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en este contrato o conforme a las instrucciones de **"LA CONTRATANTE"**, ésta ordenará su reposición inmediata, lo cual se hará por cuenta de **"EL LABORATORIO"**.

**"EL LABORATORIO"** acepta y reconoce expresamente que, además de las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, asume y es responsable de todas aquellas obligaciones a su cargo que deriven de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento, los cuales se tendrán como pactadas en este contrato.

**"EL LABORATORIO"** debe cumplir con sus obligaciones laborales, fiscales y en materia de seguridad social que se deriven de la celebración del presente contrato, liberando a **"LA CONTRATANTE"** de toda responsabilidad al respecto, en caso de algún incumplimiento.

**"EL LABORATORIO"** será única y exclusivamente el responsable de las obligaciones laborales, conforme a las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social vigentes, respondiendo de todas las reclamaciones de sus empleados, trabajadores, colaboradores y demás personal que presenten o pudieran presentar en su contra, quedando eximida **"LA CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad laboral que le corresponda cumplir a éste, en virtud de lo cual, relevará a **"LA CONTRATANTE"** en caso de cualquier responsabilidad derivada de la reclamación de prestaciones relacionadas con el cumplimiento o incumplimiento de obligaciones en materia laboral, de seguridad y

previsión social, ya que **"LA CONTRATANTE"** en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá considerarse como patrón sustituto, beneficiario u obligado solidario.

**"EL LABORATORIO"** señala que de conformidad con el artículo 14 de la Ley Federal de Trabajo, **"LA CONTRATANTE"** no cuenta con la calidad de responsable solidaria en la relación laboral que pudiera tener **"EL LABORATORIO"** con sus empleados, trabajadores, colaboradores y demás personal, en caso que **"LA CONTRATANTE"** sea nombrada como beneficiaria o subcontratista conforme al articulo ya señalado, **"EL LABORATORIO"** se obliga a sacar a salvo a **"LA CONTRATANTE"** de cualquier litigio que en materia laboral se inicie, así como de cualquier otro tipo de procedimiento administrativo o legal que pudiera iniciar sus empleados, trabajadores, colaboradores y demás personal, obligándose a colaborar con **"LA CONTRATANTE"** en el procedimiento iniciado para salvaguardar sus intereses.

**DÉCIMA PRIMERA. – DE LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS Y DERECHOS DE COBRO.**
**"EL LABORATORIO"** no podrá encomendar a otro la ejecución de los servicios asignados en el presente instrumento jurídico, sin embargo, previa autorización de **"LA CONTRATANTE"**, podrá contratar los suministros de materiales y equipos, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 fracción IX de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las autorizaciones antes señaladas en ningún caso significan una ampliación al monto o plazo del contrato, siendo **"EL LABORATORIO"** el único responsable de las obligaciones que se adquieran con las personas que se contraten para la realización de los servicios, por lo que los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de **"LA CONTRATANTE"**.

De acuerdo al artículo 104 párrafo tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato no podrán ser transferidos por **"EL LABORATORIO"** en favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por servicios ejecutados o facturas; por lo que si **"EL LABORATORIO"** decide transferir a favor de alguna persona física o moral sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento de **"LA CONTRATANTE"** y de la **TESORERÍA MUNICIPAL**; dicha solicitud debe proporcionar la información a favor de quien pretende transferir sus derechos de cobro, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente; la transferencia de derechos no exenta a **"EL LABORATORIO"** de facturar los servicios que se estime, así como tampoco traspasa sus obligaciones contractuales.

**DÉCIMA SEGUNDA. – DEL AJUSTE DE COSTOS.**
Convienen "**LAS PARTES**" que cuando los costos que sirvieron de base para calcular los precios unitarios del presente contrato, hayan sufrido variaciones por el incremento o decremento de los precios de los materiales, remuneraciones, factores que integran dichos costos e impliquen un aumento o reducción en los precios unitarios autorizados a **"EL LABORATORIO"** podrá solicitar por escrito a **"LA CONTRATANTE"** el ajuste de los precios unitarios de los trabajos de los servicios aun no ejecutados, proporcionando los elementos justificativos de su petición; cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la alza, será **"EL LABORATORIO"** quien lo promueva; si es a la baja, será "**LA CONTRATANTE**" quien lo realice.

Cuando el atraso no sea por causa imputable a **"EL LABORATORIO"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente los trabajos que hasta ese momento estén pendientes de ejecutar.

Asimismo," **LAS PARTES"** convienen que, para la presentación de la solicitud, así como todos y cada uno de los requisitos mínimos necesarios para evaluar la procedencia de dicho ajuste de costos **"EL LABORATORIO"** dispondrá de un término perentorio de 30 treinta días naturales contados a partir de la publicación de los Índices Nacionales de Precios Productor que determina el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mismos que servirán como base para su cálculo.

Lo antes expuesto, en el entendido de que cualquier solicitud o trámite que se presente en fecha posterior al plazo establecido en el párrafo anterior será improcedente.

En el supuesto de que la solicitud por parte de **"EL LABORATORIO"** sea deficiente o incompleta **"LA CONTRATANTE"** lo apercibirá por escrito para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del requerimiento, subsane los errores o complemente la información presentada; si transcurrido dicho plazo **"EL LABORATORIO"** no da cabal cumplimiento o lo atiende de manera incorrecta se le tendrá por no presentada su solicitud.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los servicios contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato.

Cuando los índices que requieran no se encuentren dentro de los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se calcularán conforme a los precios que se investiguen en el mercado, utilizando los lineamientos y metodología que para estos efectos expida el propio Instituto, **"LA CONTRATANTE"** dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la solicitud de ajuste de costos, deberá emitir la resolución que proceda.

Asimismo, **"LA CONTRATANTE"** deberá cubrir el ajuste de costos correspondiente a los servicios conforme a las estimaciones, a más tardar dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha en que está resuelva el aumento o reducción respectivo.

El procedimiento de ajuste de costos que utilizará **"LA CONTRATANTE"** consistirá en la revisión por grupo de precios que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, represente cuando menos 80% (ochenta por ciento) del importe total del faltante del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**DÉCIMA TERCERA. – RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.**
**"LA CONTRATANTE"** tendrá la facultad de verificar, mediante la supervisión asignada, si el servicio objeto del presente contrato se está ejecutando por **"EL LABORATORIO"** conforme a lo pactado; si por causas imputables a **"EL LABORATORIO"** existe un avance menor al programado, **"LA CONTRATANTE"** procederá aplicar las retenciones o penas convencionales que procedan.

Convienen **"LAS PARTES"** que, si **"EL LABORATORIO"** incurre en desfasamiento, cubrirá a **"LA CONTRATANTE"** una retención o pena convencional que será el equivalente al 1.5/1,000 (uno punto cinco al millar) por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a **"EL LABORATORIO"** en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de los servcios por día de atraso.

**"LAS PARTES"** acuerdan que las retenciones o penas convencionales tendrán efecto cuando los servicios se retrasen, en un lapso mayor al 10% del tiempo establecido, siempre y cuando dicho retraso sea imputable a **"EL LABORATORIO".**

La evaluación e importe del desfasamiento se hará de conformidad al procedimiento establecido por **"LA CONTRATANTE"**, debiendo notificar por oficio girado a **"EL LABORATORIO"** las retenciones o penas convencionales aplicables durante el transcurso de los servicios, integrando el documental soporte de la misma, notificación que se realizará en el domicilio señalado por **"EL LABORATORIO"** dentro del presente contrato.

**"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que el desfasamiento rebase 10 diez días naturales conforme al programa pactado, **"EL LABORATORIO"** se hará acreedor a una sanción adicional de 66 sesenta y seis veces la UMA diaria y si este desfasamiento llega o rebasa los 20 veinte días naturales, el importe de esta sanción original se incrementará otras 44 cuarenta y cuatro veces la UMA diaria, dando un total de 110 ciento diez veces la UMA diaria.

De conformidad con el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las penas convencionales no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

**A) RETENCIONES ECONÓMICAS.**

Se aplicará una retención económica cuando no se hayan realizado los servicios acordes con el periodo de ejecución pactado, que cubrirá **"EL LABORATORIO"** con cargo a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha en la que se determine su atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los servicios y hasta el momento en que concluya el periodo de ejecución pactado o convenido.

Las retenciones económicas podrán ser recuperadas por **"EL LABORATORIO"** en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme a su programa de ejecución.

En caso de que **"EL LABORATORIO"** no se regularice, el monto considerado como retención económica será definitivo y por consiguiente se considerará como pena convencional, la cual no será susceptible de devolución.

Las retenciones por desfasamiento con carácter definitivo, serán restadas al monto final de las penalizaciones aplicadas por incumplimiento en la terminación de la fecha pactada en el contrato; en caso de quedar saldo, éste será devuelto a **"EL LABORATORIO"**, si por el contrario aún queda saldo en contra de **"EL LABORATORIO"**, le será requerida su liquidación una vez determinada la cantidad o bien, será parte de los saldos a requerir y liquidar en el finiquito de conformidad con el último párrafo del artículo 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**B) PENAS CONVENCIONALES.**

Se aplicará una pena convencional cuando el periodo de ejecución pactado haya finalizado y **"EL LABORATORIO"** se encuentre atrasado, **"EL LABORATORIO"** cubrirá con cargo a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha en que se determine su atraso, las cuales serán calculadas en función del desfasamiento del programa y el monto no ejecutado y hasta el momento en que concluya la misma.

Las penas convencionales son definitivas, no podrán ser recuperadas por **"EL LABORATORIO"**. Cuando en su conjunto las penas convencionales alcancen el monto de la garantía de cumplimiento **"LA CONTRATANTE"** podrá optar, entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

**DÉCIMA CUARTA. – DE LOS PAGOS EN EXCESO.**
En el caso de que hubiere pagos en exceso a favor de **"EL LABORATORIO"**, se le notificara mediante oficio emitido por **"LA CONTRATANTE"** el importe de reintegro de las cantidades pagadas en tal carácter, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el caso de mora en el pago de créditos fiscales, los intereses serán calculados conforme lo establece el artículo 106 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para Estado y los Municipios de Guanajuato, a dicho oficio deberá anexarse su soporte documental correspondiente.

**"EL LABORATORIO"** contará con 20 veinte días naturales contados a partir de la fecha de su notificación, para reintegrar, vencido dicho plazo, sin que hubiere reintegrado dicho saldo, su importe se considerará crédito fiscal a favor de **"LA CONTRATANTE"**, sin que la garantía respectiva pierda su naturaleza y eficacia.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL LABORATORIO"** sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito.

**DÉCIMA QUINTA. - DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.**
**"LA CONTRATANTE"** podrá suspender temporalmente, todo o en parte, los servicios materia del presente contrato, sea cual fuere el proceso en que se encuentren, por falta de suficiencia presupuestal, provocada por causa imprevisible, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado, la suspensión debe realizarse por un tiempo determinado.

Cuando se determine la suspensión de los servicios por causa imputable a **"LA CONTRATANTE"** éste pagará a **"EL LABORATORIO"** los trabajos ejecutados conforme al finiquito correspondiente; así como los gastos no recuperables que sean razonables y comprobables por parte del **"EL LABORATORIO"**, lo anterior con fundamento en lo señalado por el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Cuando por causas justificadas se imposibilite la continuación de los servicios, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá solicitar la suspensión de los servicios o la terminación anticipada del contrato, debiendo **"LA CONTRATANTE"** resolver lo conducente en un plazo que no exceda de 20 veinte días hábiles.

Una vez transcurridas y solucionadas las causas que originaron la suspensión de los servicios, se notificará la reanudación en forma inmediata.

**DÉCIMA SEXTA. – DE LA ENTREGA – RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS SERVICIOS.**
Una vez terminados los trabajos encomendados, **"EL PROYECTISTA"** lo asentará en bitácora y lo comunicará por escrito a **"LA CONTRATANTE"** dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la fecha en que esto ocurra y ésta verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a la notificación que reciba y ésta dispondrá de 20 veinte días hábiles para la verificación correspondiente, plazo dentro del cual validará dichos trabajos o solicitará las adecuaciones o correcciones pertinentes, lo anterior conforme a lo previsto por los numerales 110 y 111 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; una vez hecho lo anterior, se elaborará el acta de verificación física asentando el estado de los servicios.

**"LA CONTRATANTE"** podrá efectuar recepciones parciales de los servicios, cuando sin estar concluida, existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse; debiendo para tal efecto levantar el acta de entrega – recepción parcial, obligándose **"LAS PARTES"** a resolver el cierre administrativo de los servicios hasta su total conclusión.

Acuerdan **"LAS PARTES"** que los riesgos y conservación de los trabajos ejecutados hasta el momento de la entrega – recepción física correrán a cargo de **"EL LABORATORIO"**, salvo en los casos en que se realicen recepciones parciales y se proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 110 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato en cuyo caso en el acta que para tal efecto se elabore se deberá plasmar el compromiso de la dependencia o entidad que vaya a operar o hacerse cargo de los servicios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DEL FINIQUITO DE LOS SERVICIOS.**
Una vez realizada la entrega – recepción física de los servicios **y posterior a la presentación de la última estimación**, **"LAS PARTES"** se obligan a elaborar el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de ellas, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo formar parte del finiquito la comprobación a cargo de **"EL LABORATORIO"** del respectivo cumplimiento de sus obligaciones fiscales y obrero – patronales relacionadas con el contrato.

**"EL LABORATORIO"** se obliga a entregar el finiquito de los servicios dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a la fecha de la entrega – recepción física de los servicios, bajo el procedimiento determinado por **"LA CONTRATANTE"**, debiendo entregar la información siguiente:

1. Presupuesto definitivo.
2. Acta de entrega.
3. Bitácora.
4. Cuadro finiquito.
5. Garantía de vicios ocultos.
6. Cualquier otro que **"LA CONTRATANTE"** requiera.

En caso que **"EL LABORATORIO"** entregue el finiquito de los servicios a destiempo, se aplicará una sanción administrativa por la cantidad de 8 ocho Unidades de Medida y Actualización (UMA's) diaria, elevada al mes en la fecha de la infracción, de acuerdo al artículo 125 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la cual se aplicará conforme al procedimiento administrativo establecido por **"LA CONTRATANTE"**.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 112 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, **"LAS PARTES"** convienen que, cuando **"EL LABORATORIO"** no acuda a elaborar el finiquito o exista desacuerdo respecto del mismo, **"LA CONTRATANTE"** procederá a elaborarlo de manera unilateral, debiendo comunicar el resultado a **"EL LABORATORIO"** dentro del plazo de 5 cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito, **"EL LABORATORIO"** tendrá un plazo de 10 diez días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión o manifestación, se dará por aceptado.

**"LAS PARTES"** acuerdan que una vez finalizado el plazo para realizar el finiquito del presente contrato, ya sea que **"EL LABORATORIO"** realice el trámite de finiquito o se realice el finiquito unilateral, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se realizará el depósito en

la cuenta que haya asignado en este contrato **"EL LABORATORIO"**, por tanto, previo a que se realice el pago correspondiente **"EL LABORATORIO"** está obligado a expedir el comprobante fiscal respectivo en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la solicitud del comprobante fiscal. En caso que **"EL LABORATORIO"** no expida el comprobante fiscal o éste no cumpla con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, se informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de que se le imponga la infracción correspondiente y para que dicha autoridad le solicite el comprobante fiscal referido.

Acuerdan **"LAS PARTES"** que una vez terminados los trabajos que emanan de este contrato, y no se haya realizado a tiempo el proceso de finiquito por parte de **"EL LABORATORIO"** o ésta no presenta el comprobante fiscal correspondiente en tiempo y forma, **"EL LABORATORIO** renuncia del pago que derive, sin que tenga derecho a exigir con posterioridad el cobro de ello.

En caso de que **"EL LABORATORIO"** estuviese inconforme con la liquidación, deberá manifestarlo por escrito ante **"LA CONTRATANTE"** dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la fecha en que se le haya notificado, una vez transcurrido dicho plazo sin que **"EL LABORATORIO"** se haya inconformado, se tendrá como aceptada tácitamente la liquidación por parte de éste.

En consecuencia del finiquito si existe un saldo a favor de **"LA CONTRATANTE"**, su importe será deducido a **"EL LABORATORIO"** de los saldos que tenga en su favor, o bien, en caso de que no tenga saldo a favor o los mismos no sean suficientes para cubrir la cantidad a favor de **"LA CONTRATANTE"**, será requerido **"EL LABORATORIO"** el pago correspondiente o podrá hacer efectivas las garantías exhibidas por éste, para garantizar las obligaciones a su cargo y procederá conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas parcial o totalmente se considerarán como aceptación de los servicios, reservándose **"LA CONTRATANTE"** el derecho de reclamar los servicios faltantes, servicios mal ejecutados o pago indebido, así como los defectos que resultaren en la misma, los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL LABORATORIO"** con motivo de la ejecución de los servicios.

**DÉCIMA OCTAVA. – DEL CIERRE ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS.**

Una vez realizado el finiquito de los servicios, posterior a la entrega recepción física de la misma, se realizará la recepción final de los trabajos, lo cual se hará constar a través del acta administrativa de entrega recepción final, debidamente firmada por **"LA CONTRATANTE"**, **"EL LABORATORIO"** y el órgano de control interno, elaborado dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo el finiquito de los trabajos, debiendo entregarse la garantía de vicios ocultos antes de realizarse el cierre administrativo correspondiente.

En caso que **"EL LABORATORIO"** esté inconforme o no acuda a la realización del acta, esta se llevará a cabo sin su presencia, la cual surtirá los efectos legales a que hubiere lugar.

De conformidad al artículo 114 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se realizará el acta administrativa en donde se dé por extinguidos los derechos y obligaciones, sin embargo, la realización de dicha acta no exime a **"EL LABORATORIO"** de responder con posterioridad de los incumplimientos de obligaciones que sean observados, así como de la responsabilidad respecto a la calidad de los servicios.

**DÉCIMA NOVENA. – DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**
**"LAS PARTES"** convienen que serán causas de terminación del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para **"LA CONTRATANTE"** las siguientes:

**A)** Por cumplimiento del objeto.
**B)** Por terminación anticipada del contrato.
**C)** Por rescisión del contrato.

**VIGÉSIMA. – DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**
**"LAS PARTES"** acuerdan que procederá la terminación anticipada cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los servicios, o cuando de las constancias que obren en el expediente respectivo, se desprenda que exista causa justificada que haga imposible la vigencia del contrato, la continuación, realización o ejecución de los servicios; por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor.

**"LA CONTRATANTE"** por así convenir al interés público, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, demostrando que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, finiquitando los servicios a **"EL LABORATORIO"**, obligándose **"LA CONTRATANTE"** a pagar a ésta los gastos no recuperables, una vez que estos hayan sido comprobados, de conformidad con el procedimiento establecido por **"LA CONTRATANTE".**

Para llevar a cabo la terminación anticipada, **"LAS PARTES"** acuerdan que la misma debe constar en bitácora, debiendo **"LA CONTRATANTE"** levantar el acta circunstanciada conforme al artículo 168 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Municipio de León, Guanajuato, una vez realizada el acta circunstanciada, **"LAS PARTES"** suscribirán el convenio de terminación anticipada y posterior a ello se realizará el trámite de entrega recepción de los servicios con las formalidades descritas en este contrato y la propia Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. – DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**
Se podrá rescindir administrativamente el contrato, sin necesidad de resolución judicial cuando:

1. **"EL LABORATORIO"** suspenda injustificadamente los trabajos o se niegue a reparar o reponer los trabajos que rechace **"LA CONTRATANTE"** por defectuosos o por no cumplir con los términos solicitados.

2. **"EL LABORATORIO"** no ejecute los trabajos de acuerdo a lo establecido en el proyecto y el presente contrato.

3. **"EL LABORATORIO"** ceda parcial o totalmente a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato sin autorización de **"LA CONTRATANTE"** o de la **TESORERÍA MUNICIPAL**.

4. **"EL LABORATORIO"** incumpla o cumpla parcialmente cualquier otra de las cláusulas establecidas en este contrato.

5. **"EL LABORATORIO"** se desfase en tiempo en la ejecución de los servicios, de conformidad al calendario vigente, y que sea superior al 15% quince por ciento y sea imputable a **"EL LABORATORIO"**.

6. Si **"EL LABORATORIO"** ha proporcionado datos falsos para la elaboración del contrato, o bien, cuando siendo reales estos hayan variado y no se hubiere dado aviso a **"LA CONTRATANTE"**, así mismo si ha incurrido en datos falsos a lo manifestado en el apartado de DECLARACIONES de este contrato.

7. **"EL LABORATORIO"** es declarado en concurso mercantil o en sentencia de quiebra, o si hace cesión de sus bienes, en forma tal que pudiese afectar el cumplimiento de este contrato.

8. **"EL LABORATORIO"** no da a **"LA CONTRATANTE"** o a quien esta designe para tal efecto, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios.

9. **"EL LABORATORIO"** se fusiona con otra sociedad, cambia de administrador único o más del 50% cincuenta por ciento de su Consejo de Administración, de su personal directivo o de cualquier otra forma, que pudiese hacer perder a **"LA CONTRATANTE"** la confianza en la capacidad técnica, financiera o ética de **"EL LABORATORIO"**.

Cuando **"LA CONTRATANTE"** considere que **"EL LABORATORIO"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se invocan en este contrato, se notificará a **"EL LABORATORIO"** en forma fehaciente, a fin de que en un plazo de 10 diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones; transcurrido el plazo, y una vez desahogadas las pruebas que en su caso presente **"EL LABORATORIO"**, **"LA CONTRATANTE"** procederá a emitir la resolución procedente dentro de los 10 diez días hábiles siguientes; procedimiento administrativo que se llevará a cabo bajo lo estipulado en el artículo 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y los artículos 173 y 174 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Municipio de León, Guanajuato.

El procedimiento para llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, se formulará conforme a lo que establezca **"LA CONTRATANTE"**, debiendo cumplir con la normativa aplicable.

La notificación de la resolución que pronuncie **"LA CONTRATANTE"** será notificada de manera personal a **"EL LABORATORIO"** en el domicilio que haya designado, en el supuesto de que se determine la resolución administrativa, en la misma se convocará a **"EL LABORATORIO"** para realizar el finiquito de los servicios de manera conjunta, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación aludida, en caso de que **"EL LABORATORIO"** no se presente, **"LA CONTRATANTE"** procederá a realizar el finiquito unilateral de los servicios.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DEL DOMICILIO DEL LABORATORIO.**
En caso de que **"EL LABORATORIO"** cambie de domicilio o lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo a **"LA CONTRATANTE"**, quedando apercibido que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por legalmente hechas las notificaciones que se practiquen en el domicilio que se señala en el presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. – DE LA ATENCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**
De conformidad con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, los particulares son sujetos de responsabilidad administrativa, a los cuales se les podrá imponer sanciones derivado de faltas administrativas en las que incurra, por lo que **"EL LABORATORIO"** desde este momento se da por enterado que podrá fincarse responsabilidad administrativa en su carácter de **CONTRATISTA**.

**"LA CONTRATANTE"** derivado de los procedimientos de auditoría, responsabilidad administrativa u otros mecanismos de control y fiscalización, informará a **"EL LABORATORIO"** el inicio del mismo así como de su seguimiento hasta su total conclusión, por lo que **"EL LABORATORIO"** tendrá la obligación de dar seguimiento a estos desde que se inicien hasta su total culminación, pudiendo realizar los alegatos que crea necesarios y ofrecer las pruebas que crea convenientes para atender las observaciones y recomendaciones que realicen los órganos de control interno u órganos fiscalizadores a nivel federal, estatal y municipal. En el caso que **"EL LABORATORIO"** no atienda el procedimiento iniciado, **"LA CONTRATANTE"** no tendrá responsabilidad alguna sobre las posibles faltas administrativas o daños que pudieran observarse por parte de las autoridades fiscalizadoras.

**"EL LABORATORIO"** deberá atender desde el inicio del procedimiento de auditoría hasta su total conclusión, incluyendo la etapa de investigación y resolución, por lo que deberá entregar la información y documentación que **"LA CONTRATANTE"** le requiera a efecto de solventar el procedimiento iniciado.

En caso que dentro del procedimiento de auditoría se realicen hallazgos u observaciones, **"EL LABORATORIO"** está obligado a atender las mismas, si **"EL LABORATORIO"** hace caso omiso, debe tomar en consideración que es bajo su perjuicio, por lo que **"LA CONTRATANTE"** podrá requerir el cumplimiento de los hallazgos u observaciones, que podrán derivar en el requerimiento de reintegros o aplicación de sanciones entre otros.

Si **"EL LABORATORIO"** no se encuentra conforme con los hallazgos u observaciones realizadas por los órganos fiscalizadores, mediante **"LA CONTRATANTE"** presentará lo que a sus intereses convenga, así como las pruebas que crea necesarias para subsanar dichos hallazgos u observaciones, bajo el plazo que le sea establecido.

Cualquier comunicación entre **"EL LABORATORIO"** y el órgano fiscalizador debe realizarse por medio de **"LA CONTRATANTE"**, debiendo **"EL LABORATORIO"** entregar toda la información o documentación a **"LA CONTRATANTE"** para su entrega al órgano fiscalizador.

**"LAS PARTES"** se comprometen a atender las observaciones y recomendaciones realizadas por los órganos de control interno o autoridades fiscalizadoras, debiendo realizar los actos necesarios para su solventarlas.

Si de los procedimientos de auditoría, responsabilidad administrativa u otros mecanismos de control y fiscalización se advierte un daño al erario público y se determina un reintegro al patrimonio de la Federación, del Estado o del Municipio, **"EL LABORATORIO"** deberá responder por dicho daño o reintegro, obligándose a devolver el monto que se establezca, o en su caso, deberá exponer lo que a sus intereses convenga a efecto que **"LA CONTRATANTE"** lo haga saber a la autoridad responsable, sujetándose **"EL LABORATORIO"** a lo que resuelva la autoridad fiscalizadora.

Conforme al artículo 50 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, **"EL LABORATORIO"** se obliga a reintegrar los recursos que se le requieran, en un plazo no mayor a 90 noventa días hábiles, contados a partir de la notificación de la observación realizada por el órgano de control interno o autoridad fiscalizadora, en caso que no realice el reintegro, se considerará como crédito fiscal.

**VIGÉSIMA CUARTA. – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que en el caso de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias de carácter técnico o administrativo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá solicitar la conciliación ante el órgano de control interno de conformidad con el artículo 120 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para e Estado y los Municipios de Guanajuato.

**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.**
Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, y en todo lo que no esté expresamente pactado en el mismo, las partes se someterán, a las Leyes del Estado de Guanajuato y la jurisdicción de los tribunales del fuero común establecidos en esta ciudad, renunciando al fuero de sus presentes y futuros domicilios.

Para efecto de decretar su nulidad, serán competentes el Tribunal de Justicia Administrativa y los Juzgados Administrativos Municipales, en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, respectivamente, renunciando las partes al fuero de su presente o futuros domicilios.

**VIGÉSIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN.**
Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, y en todo lo que no esté expresamente pactado en el mismo, las partes se someterán a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y a falta de disposición expresa de dicha Ley, será supletoria y en su orden, el Código Civil para el Estado de Guanajuato, el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato y la legislación federal de la materia.

Leído y enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, lo firman la ciudad de León, Guanajuato, a los **05 días del mes de Marzo del año de 2025.**

| "EL CONTRATANTE" | "EL LABORATORIO" |
|---|---|
| **ARQ. LAURA ELENA BECERRA GARCÍA**<br>**DIRECTORA GENERAL DE OBRA PÚBLICA** | **LABORATORIO Y CONSULTORIA LOA, S.A. DE C.V.**<br>**ING. JOSE LUIS RESENDIZ MERLOS** |

TESTIGOS

**ING. CLAUDIA ABÚNDEZ LÓPEZ**
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE OBRA**

**ING. EFREN GARCIA AYALA**
**DIRECTOR DE SUPERVISIÓN DE OBRA**

# LABORATORIO Y CONSULTORIA LOA, S.A. DE C.V.

LABORATORIO VERIFICADOR DE OBRA 2025, PAQUETE # 2

## Presupuesto

| Clave | Descripción | Unidad | Cantidad | Precio U. | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| **&V.00** | **VERIFICADOR DE OBRA** | | | | |
| **#V.41** | **SERVICIOS POR VISITA ASFALTOS.** | | | | |
| 9.01.4105 | VISITA A OBRA PARA CONTROL DE TENDIDO DE CARPETA ASFÁLTICA. VERIFICANDO TEMPERATURA DE MEZCLA ASFÁLTICA DE LLEGADA A OBRA, TEMPERATURA DE COLOCACIÓN Y TEMPERATURA DE COMPACTACIÓN, ASÍ COMO ESPESORES SUELTOS DE CARPETA. DENTRO DE LA MANCHA URBANA, INCLUYE: PERMANENCIA EN OBRA DEL PERSONAL HASTA 4 HR EQUIPO Y REPORTE. ELABORACIÓN DE TRES PASTILLAS MARSHALL POR VISITA.<br>Precio U.: ** DOS MIL VEINTICUATRO PESOS 97/100 M.N. **<br>Total: ** VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 61/100 M.N. ** | VISITA | 13.00 | $ 2,024.97 | $ 26,324.61 |
| 9.01.4115 | VISITA PARA EXTRACCION DE NUCLEOS EN CARPETA ASFALTICA PARA DETERMINACIÓN DE ESPESOR Y GRADO DE COMPACTACIÓN. @ 50 M, CON BROCA HASTA 4" Y HASTA 10 CM DE ESPESOR. INCLUYE: DE 1 A 5 NÚCLEOS, REPORTE. NO INCLUYE DETERMINACIÓN DE LA MASA VOLUMÉTRICA MÁXIMA, NI RELLENO.<br>Precio U.: ** TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N. **<br>Total: ** VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 34/100 M.N. ** | VISITA | 9.00 | $ 3,189.26 | $ 28,703.34 |
| 9.01.4125 | VISITA PARA REALIZAR PRUEBA DE PERMEABILIDAD EN CARPETA ASFÁLTICA. INCLUYE TRASLADO DEL PERSONAL DENTRO DE LA MANCHA URBANA, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y REPORTE DE CAMPO, CONSIDERANDO UN MÁXIMO DE 5 PRUEBAS EN ZONA URBANA.<br>Precio U.: ** UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 14/100 M.N. **<br>Total: ** CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N. ** | VISITA | 8.00 | $ 1,871.14 | $ 14,969.12 |
| | **Total de SERVICIOS POR VISITA ASFALTOS.**<br>**** SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N. **** | | | | **$ 69,997.07** |
| **#V.42** | **SERVICIOS POR VISITA CONCRETOS.** | | | | |
| 9.01.4205 | VISITA EN FALSO PARA MUESTREO EN OBRA , CONSIDERANDO TRASLADOS Y PERMANENCIA EN OBRA DE HASTA 1.5 HORAS MÁXIMO. EL SERVICIO INCLUYE: - TRANSPORTE DE PERSONAL Y EQUIPO A OBRA Y DE RETORNO A LABORATORIO. DENTRO DE LA MANCHA URBANA. INCLUYE REPORTE.<br>Precio U.: ** SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 96/100 M.N. **<br>Total: ** DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N. ** | VISITA | 19.00 | $ 661.96 | $ 12,577.24 |
| 9.01.4210 | VISITA PARA MUESTREO DE CONCRETO EN OBRA M4C ( NMX-C-161-ONNCCE-2014). INCLUYE: -OBTENCIÓN DE REVENIMIENTO (NMX-C-156-ONNCCE-2010), -TEMPERATURA (NMX-C-435-ONNCCE-2010), -UNA MUESTRA CON ELABORACIÓN DE HASTA CUATRO ESPECÍMENES CILINDRICOS O PRISMÁTICOS (CUBOS) (NMX-C-159-ONNCCE-2016) - TRANSPORTE DE PERSONAL Y EQUIPO A OBRA Y DE RETORNO A LABORATORIO. - DETERMINACIÓN DE REVENIMIENTO POR CADA ENTREGA DE CONCRETO EN CAMIÓN AGITADOR. - RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES EN OBRA Y TRANSPORTE AL LABORATORIO. DENTRO DE LA MANCHA URBANA. LA VISITA SOLO CONTEMPLA LA ESTANCIA DEL PERSONAL EN OBRA EN UN TIEMPO DE 1.5 H. -ENTREGA DE REPORTE<br>Precio U.: ** UN MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 69/100 M.N. **<br>Total: ** NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 34/100 M.N. ** | VISITA | 86.00 | $ 1,118.69 | $ 96,207.34 |
| 9.01.4225 | VISITA PARA MUESTREO DE CONCRETO EN OBRA M4V ( VIGAS) (NMX-C-161-ONNCCE-2014). INCLUYE: -OBTENCIÓN DE REVENIMIENTO (NMX-C-156-ONNCCE-2010), - TEMPERATURA (NMX-C-435-ONNCCE-2010), -UNA MUESTRA CON ELABORACIÓN HASTA DE CUATRO ESPECÍMENES PRISMATICOS (VIGAS) (NMX-C-191-ONNCCE-2015) - TRANSPORTE DE PERSONAL Y EQUIPO A OBRA Y DE RETORNO A LABORATORIO. - DETERMINACIÓN DE REVENIMIENTO POR CADA ENTREGA DE CONCRETO EN CAMIÓN AGITADOR. - RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES EN OBRA Y TRANSPORTE AL LABORATORIO. DENTRO DE LA MANCHA URBANA. LA VISITA SOLO CONTEMPLA LA ESTANCIA DEL PERSONAL EN OBRA EN UN TIEMPO DE 1.5 H. ENTREGA DE REPORTE.<br>Precio U.: ** UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 50/100 M.N. ** | VISITA | 13.00 | $ 1,229.50 | $ 15,983.50 |

**Presupuesto**

| Clave | Descripción | Unidad | Cantidad | Precio U. | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| | Total: ** QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N. ** | | | | |
| 9.01.4240 | VISITA PARA EXTRACCION DE ESPECIMENES EN ELEMENTOS DE CONCRETO CON EXTRACTORA DE CORAZONES (NMX-C-169-ONNCCE-2009), DE 2 (5 CM) A 4 (10 CM) DE DIAMETRO Y HASTA UN ESPESOR DE 20 CM: INCLUYE: VEHICULO DE APOYO, PLANTA DE ENERGIA ELECTRICA, EQUIPO DE EXTRACCION SIN RESANE DE PERFORACION A NIVEL DE TERRENO. 2 ESPECIMENES. EL SERVICIO INCLUYE: - TRANSPORTE DE PERSONAL Y EQUIPO A OBRA Y DE RETORNO A LABORATORIO. DENTRO DE LA MANCHA URBANA. LA VISITA SOLO CONTEMPLA LA ESTANCIA DEL PERSONAL EN OBRA DENTRO DE LA MANCHA URBANA. INCLUYE: MANO DE OBRA, INSUMOS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y ELABORACIÓN DE REPORTE.<br>Precio U.: ** UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N. **<br>Total: ** VEINTIUN MIL CINCUENTA Y UN PESOS 48/100 M.N. ** | VISITA | 12.00 | $ 1,754.29 | $ 21,051.48 |
| 9.01.4250 | EXTRACCION DE NÚCLEO DE CONCRETO HIDRÁULICO (NMX-C-169-ONNCCE-2009) POR CENTÍMETRO ADICIONAL MAYOR A 20 CM DE ESPESOR DE 2 (5 CM) HASTA 4 (10 CM) DE DIÁMETRO YA ESTANDO EN OBRA. INCLUYE: MANO DE OBRA, INSUMOS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y ELABORACIÓN DE REPORTE.<br>Precio U.: ** CUARENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N. **<br>Total: ** CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 44/100 M.N. ** | CM | 126.06 | $ 44.99 | $ 5,671.44 |
| | **Total de SERVICIOS POR VISITA CONCRETOS.**<br>**** CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N. ** | | | | **$ 151,491.00** |
| **#V.43** | **SERVICIOS POR VISITA MORTEROS** | | | | |
| 9.01.4305 | VISITA PARA MUESTREO DE MORTERO HIDRÁULICO EN OBRA M4C (NMX-C-161-ONNCCE-2014). INCLUYE: -UNA MUESTRA CON ELABORACIÓN DE HASTA CUATRO ESPECÍMENES PRISMÁTICOS (CUBOS DE MORTERO HIDRÁULICO) (NMX-C-159-ONNCCE-2016) - TRANSPORTE DE PERSONAL Y EQUIPO A OBRA. RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES EN OBRA Y TRANSPORTE AL LABORATORIO. DENTRO DE LA MANCHA URBANA. LA VISITA SOLC CONTEMPLA LA ESTANCIA DEL PERSONAL EN OBRA HASTA EN UN TIEMPO DE 1.5 H,. ENTREGA DE REPORTE FINAL.<br>Precio U.: ** SETECIENTOS DIEZ PESOS 23/100 M.N. **<br>Total: ** NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 99/100 M.N. ** | VISITA | 13.00 | $ 710.23 | $ 9,232.99 |
| | **Total de SERVICIOS POR VISITA MORTEROS**<br>**** NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 99/100 M.N. ** | | | | **$ 9,232.99** |
| **#V.44** | **SERVICIOS POR VISITA TERRACERÍAS** | | | | |
| 9.01.4410 | VISITA PARA ASESORÍA EN PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS Y/O MATERIALES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE OBRA. INCLUYE TRASLADOS, PERMANENCIA EN OBRA HASTA 1.0 HORA Y REPORTE.<br>Precio U.: ** SETECIENTOS CUARENTA PESOS 78/100 M.N. **<br>Total: ** TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N. ** | VISITA | 43.00 | $ 740.78 | $ 31,853.54 |
| 9.01.4415 | VISITA PARA LA DETERMINACIÓN DEL GRADO DE COMPACTACIÓN (MASA VOLUMÉTRICA SECA DEL LUGAR) ( CALAS) . INCLUYE: DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE AGUA (HUMEDAD) EN LABORATORIO, ANÁLISIS Y REPORTE, CONSIDERANDO UN MÁXIMO DE 5 ENSAYES (CALAS), DENTRO DE LA MANCHA URBANA, PERMANENCIA EN OBRA DEL PERSONAL HASTA 2 HR. NO INCLUYE LA DETERMINACIÓN DE LA MASA VOLUMÉTRICA SECA MÁXIMA Y HUMEDAD ÓPTIMA.<br>Precio U.: ** UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N. **<br>Total: ** DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N. ** | VISITA | 181.00 | $ 1,266.12 | $ 229,167.72 |
| | **Total de SERVICIOS POR VISITA TERRACERÍAS**<br>**** DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTIUN PESOS 26/100 M.N. ** | | | | **$ 261,021.26** |
| **#V.45** | **SERVICIOS POR VISITA SOLDADURAS** | | | | |
| 9.01.4510 | VISITA DE INSPECCION DE SOLDADURA CON LIQUIDOS PENETRANTES. INCLUYE: TRASLADOS DENTRO DE LA MANCHA URBANA, PERMANENCIA EN OBRA O TALLER HASTA 3 HR (INCLUIDOS HASTA 20 SPOTS DE 1 A 20 CM DE | VISITA | 34.00 | $ 3,959.22 | $ 134,613.48 |

**Presupuesto**

| Clave | Descripción | Unidad | Cantidad | Precio U. | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| | LONGITUD).<br>Precio U.: ** TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N. **<br>Total: ** CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 48/100 M.N. ** | | | | |
| | **Total de SERVICIOS POR VISITA SOLDADURAS**<br>**** CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 48/100 M.N. **** | | | | **$ 134,613.48** |
| #V.46 | **LABORATORIO DE TERRACERIA Y SUELOS** | | | | |
| 9.01.4605 | ENSAYE COMPLETO DE MATERIALES PARA BASE HIDRÁULICA, SUB-BASE O REVESTIMIENTO. INCLUYE: DETERMINACIÓN DE LA MASA VOLUMÉTRICA SECA SUELTO, ANALISIS GRANULOMETRICO, LIMITES DE ATTERBERG, CLASIFICACIÓN SUCS, MASA VOLUMÉTRICA SECA MÁXIMA Y CONTENIDO DE AGUA ÓPTIMO, DETERMINACION DEL PORCENTAJE DE EXPANSIÓN Y VALOR RELATIVO DE SOPORTE, DENSIDAD RELATIVA, ABSORCION DE LA GRAVA Y EQUIVALENTE DE ARENA, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y ELABORACIÓN DE REPORTE.<br>Precio U.: ** DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N. **<br>Total: ** DECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N. ** | ESTUDIO | 6.00 | $ 2,882.34 | $ 17,294.04 |
| 9.01.4610 | ENSAYE COMPLETO DE MATERIALES PARA BASE HIDRÁULICA, SUB-BASE O REVESTIMIENTO. INCLUYE: DETERMINACIÓN DE LA MASA VOLUMÉTRICA SECA SUELTO, ANALISIS GRANULOMETRICO, LIMITES DE ATTERBERG, CLASIFICACIÓN SUCS, MASA VOLUMÉTRICA SECA MÁXIMA Y CONTENIDO DE AGUA ÓPTIMO, DETERMINACION DEL PORCENTAJE DE EXPANSIÓN Y CBR, DENSIDAD RELATIVA, ABSORCION DE LA GRAVA Y EQUIVALENTE DE ARENA, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y ELABORACIÓN DE REPORTE.<br>Precio U.: ** TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 43/100 M.N. **<br>Total: ** CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 35/100 M.N. ** | ESTUDIO | 45.00 | $ 3,776.43 | $ 169,939.35 |
| 9.01.4615 | ENSAYE COMPLETO DE MATERIALES PARA TERRACERÍAS ( CON. CBR) (TERRAPLÉN, SUBYACENTE Y SUBRASANTE) INCLUYE: DETERMINACIÓN DE LA MASA VOLUMÉTRICA SECA SUELTA, ANALISIS GRANULOMETRICO ( SECO Y/O LAVADO), LIMITES DE ATTERBERG, CLASIFICACIÓN SUCS, MASA VOLUMÉTRICA SECA MÁXIMA Y CONTENIDO DE AGUA ÓPTIMA, DETERMINACION DEL PORCENTAJE DE EXPANSIÓN Y VALOR DE SOPORTE CALIFORNIA (CBR), MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y ELABORACIÓN DE REPORTE.<br>Precio U.: ** TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N. **<br>Total: ** DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N. ** | ESTUDIO | 65.00 | $ 3,166.86 | $ 205,845.90 |
| 9.01.4620 | ENSAYE COMPLETO DE MATERIALES PARA TERRACERÍAS ( CON VRS) (TERRAPLÉN, SUBYACENTE Y SUBRASANTE) INCLUYE: DETERMINACIÓN DE LA MASA VOLUMÉTRICA SECA SUELTA, ANALISIS GRANULOMETRICO ( SECO Y/O LAVADO), LIMITES DE ATTERBERG, CLASIFICACIÓN SUCS, MASA VOLUMÉTRICA SECA MÁXIMA Y CONTENIDO DE AGUA ÓPTIMA, DETERMINACION DEL PORCENTAJE DE EXPANSIÓN Y VALOR RELATIVO DE SOPORTE (VRS), MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y ELABORACIÓN DE REPORTE.<br>Precio U.: ** DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N. **<br>Total: ** ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N. ** | ESTUDIO | 5.00 | $ 2,272.77 | $ 11,363.85 |
| 9.01.4635 | ENSAYE PARA DETERMINAR EL CONTENIDO ÓPTIMO DE ESTABILIZACIÓN QUÍMICA EN MATERIALES TERREOS, REALIZANDO AL MENOS TRES MEZCLAS DE SUELO MÁS PRODUCTO ESTABILIZANTE QUÍMICO. SE DETERMINARÁN LOS LÍMITES DE ATTERBERG, PORCENTAJE DE VALOR RELATIVO DE SOPORTE (VRS), PORCENTAJE DE EXPANSIÓN. INCLUYE: MANO DE OBRA, INSUMOS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y ELABORACIÓN DE REPORTE.<br>Precio U.: ** TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 43/100 M.N. **<br>Total: ** VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 87/100 M.N. ** | ESTUDIO | 9.00 | $ 3,146.43 | $ 28,317.87 |
| 9.01.3405 | DETERMINACION DE LA MASA VOLUMÉTRICA SECA MÁXIMA Y CONTENIDO DE AGUA ÓPTIMA MEDIANTE PRUEBA AASHTO ESTANDAR. INCLUYE: MANO DE OBRA, INSUMOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA. ELABORACION DE REPORTE. | PRUEBA | 21.00 | $ 443.28 | $ 9,308.88 |

**Presupuesto**

| Clave | Descripción | Unidad | Cantidad | Precio U. | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| | Precio U.: ** CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N. **<br>Total: ** NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 88/100 M.N. ** | | | | |
| 9.01.3410 | DETERMINACION DE LA MASA VOLUMETRICA SECA MÁXIMA Y CONTENIDO DE AGUA ÓPTIMA MEDIANTE PRUEBA AASHTO MODIFICADA. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA Y ELABORACIÓN DEL INFORME<br>Precio U.: ** SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 14/100 M.N. **<br>Total: ** VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 60/100 M.N. ** | PRUEBA | 40.00 | $ 653.14 | $ 26,125.60 |
| 9.01.3415 | DETERMINACION DE LA MASA VOLUMETRICA SECA MÁXIMA Y CONTENIDO DE AGUA ÓPTIMA. PRUEBA PORTER. INCLUYE: MANO DE OBRA,EQUIPO,HERRAMIENTA Y ELABORACIÓN DEL INFORME.<br>Precio U.: ** CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 39/100 M.N. **<br>Total: ** CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 90/100 M.N. ** | PRUEBA | 10.00 | $ 441.39 | $ 4,413.90 |
| | **Total de LABORATORIO DE TERRACERIA Y SUELOS**<br>**** CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 39/100 M.N. **** | | | | **$ 472,609.39** |
| **#V.47** | **LABORATORIO DE CONCRETO, MORTEROS Y PREFABRICADOS.** | | | | |
| 9.01.4705 | ENSAYE A COMPRESION DE ESPECIMENES CILINDRICOS DE CONCRETO EN LABORATORIO CENTRAL. INCLUYE: TRANSPORTE, CURADO E INFORME.<br>Precio U.: ** CIENTO TREINTA Y UN PESOS 01/100 M.N. **<br>Total: ** DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N. ** | PZA | 98.00 | $ 131.01 | $ 12,838.98 |
| 9.01.4725 | ENSAYE A TENSIÓN POR FLEXIÓN DE ESPECIMENES PRISMÁTICOS (VIGAS) DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LABORATORIO CENTRAL. INCLUYE: TRANSPORTE, CURADO E INFORME.<br>Precio U.: ** CIENTO SETENTA Y UN PESOS 91/100 M.N. **<br>Total: ** VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N. ** | PZA | 118.00 | $ 171.91 | $ 20,285.38 |
| 9.01.4730 | ENSAYE DE MORTERO A LA COMPRESION DE TRES ESPECIMENES (CUBOS DE 5CM X 5CM X 5CM) SE INCLUYE: - CURADO HASTA LA FECHA DE ENSAYO. - ENSAYO CON EQUIPO APROPIADO. - INFORME DE RESULTADOS.<br>Precio U.: ** CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N. **<br>Total: ** CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 82/100 M.N. ** | MUESTR/ | 31.00 | $ 178.22 | $ 5,524.82 |
| 9.01.4735 | ESTUDIO DE LADRILLOS, TABIQUE O BLOQUES. 5 PZAS A % ABSORCIÓN Y 5 PZAS A RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN. NMX-C-441-ONNCCE- INCLUYE: INFORME.<br>Precio U.: ** UN MIL CINCO PESOS 31/100 M.N. **<br>Total: ** VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N. ** | MUESTR/ | 26.00 | $ 1,005.31 | $ 26,138.06 |
| | **Total de LABORATORIO DE CONCRETO, MORTEROS Y PREFABRICADOS.** | | | | **$ 64,787.24** |
| | **** SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N. **** | | | | |
| **#V.48** | **LABORATORIO ACEROS.** | | | | |
| 9.01.4805 | ENSAYE FISICO DE VARILLAS DE ACERO A TENSION, INCLUYENDO LIMITE ELASTICO, RESISTENCIA MAXIMA, ALARGAMIENTO, DOBLADO Y CARACTERISTICAS DE CORRUGACIONES DE 6.4 A15.9 MM (1/4" A 5/8"). ELABORACION DE INFORME.<br>Precio U.: ** SETECIENTOS OCHO PESOS 49/100 M.N. **<br>Total: ** SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N. ** | PROBET/ | 11.00 | $ 708.49 | $ 7,793.39 |
| 9.01.4810 | ENSAYE FISICO DE VARILLAS DE ACERO A TENSION, INCLUYENDO LIMITE ELASTICO, RESISTENCIA MAXIMA, ALARGAMIENTO, DOBLADO Y CARACTERISTICAS DE CORRUGACIONES DE 19.4 A 25.4 MM (3/4" A1"). ELABORACION DE INFORME.<br>Precio U.: ** NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 33/100 M.N. **<br>Total: ** DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 63/100 M.N. ** | PROBET/ | 11.00 | $ 961.33 | $ 10,574.63 |
| 9.01.4815 | ENSAYE FISICO DE VARILLAS DE ACERO A TENSION, INCLUYENDO LIMITE ELASTICO, RESISTENCIA MAXIMA, ALARGAMIENTO, DOBLADO Y CARACTERISTICAS DE CORRUGACIONES DE 31.8 A 38.1 MM ( DE 1 1/4" A 1 1/2" ). ELABORACION DE INFORME.<br>Precio U.: ** UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 76/100 M.N. **<br>Total: ** TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 36/100 M.N. ** | PROBET/ | 11.00 | $ 1,212.76 | $ 13,340.36 |

# LABORATORIO Y CONSULTORIA LOA, S.A. DE C.V.

LABORATORIO VERIFICADOR DE OBRA 2025, PAQUETE # 2

**Presupuesto**

| Clave | Descripción | Unidad | Cantidad | Precio U. | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| | **Total de LABORATORIO ACEROS.**<br>**** TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 38/100 M.N. **** | | | | **$ 31,708.38** |
| **#V.49** | **LABORATORIO ASFALTOS** | | | | |
| 9.01.4905 | ESTUDIO DE CALIDAD DE MEZCLA ASFÁLTICA. MUESTREO DE MEZCLA ASFÁLTICA -CONTENIDO DE CEMENTO ASFÁLTICO. -GRANULOMETRÍA. -TEMPERATURA. -ELABORACIÓN DE 3 PASTILLAS. -ESTABILIDAD Y FLUJO. -DENSIDAD DE LA MEZCLA ASFÁLTICA. -CÁLCULO VOLUMÉTRICO -REPORTE.<br>Precio U.: ** CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 47/100 M.N. **<br>Total: ** CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 64/100 M.N. ** | ESTUDIC | 12.00 | $ 4,210.47 | $ 50,525.64 |
| 9.01.4910 | CALIDAD DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA ECR-60, ECR-65 O ECR-68.<br>Precio U.: ** CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 70/100 M.N. **<br>Total: ** CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M.N. ** | MUESTR/ | 10.00 | $ 4,711.70 | $ 47,117.00 |
| | **Total de LABORATORIO ASFALTOS**<br>**** NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N. **** | | | | **$ 97,642.64** |
| | **Total de VERIFICADOR DE OBRA**<br>**** UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N. **** | | | | **$ 1'293,103.45** |
| | **Subtotal de Presupuesto**<br>**** UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N. **** | | | | **$ 1'293,103.45** |
| | | | | **16%I.V.A.** | **$ 206,896.55** |
| | | | | **Total** | **$ 1'500,000.00** |

**** UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. ****